

Aviso mediante el cual se da a conocer el monto por asignar del cupo máximo al mes de diciembre de 2019, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2017, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EE.UU.), azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El 12 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de diciembre de 2019, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

El 15 de enero de 2020, se modificó el Acuerdo por el que se suspende la investigación en materia de derechos compensatorios sobre azúcar de México, suscrito el 19 de diciembre de 2014, entre el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Economía de México (Acuerdo de Suspensión). Entre otras disposiciones, esta modificación establece que, del cupo otorgado a México en diciembre de 2019, durante el periodo que comprende del 1 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020, se podrán exportar a los Estados Unidos de América 1,004,726.250 Toneladas Cortas Valor Crudo (TCVC) de azúcar, equivalentes a 911,472.372 Toneladas Métricas Valor Crudo (TMVC).

Por lo anterior, considerando las asignaciones ya efectuadas por la Secretaría de Economía y las consultas en trámite ante las autoridades comerciales de los EE.UU. respecto de las proporciones de calidades de azúcar a exportar en el periodo al que se refiere el presente Aviso, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IV, 32 fracciones VII y XX, así como 33 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, y el punto 13 del Acuerdo se da a conocer el siguiente

AVISO

1. Se pone a disposición un monto de cupo por asignar, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de marzo de 2020:

Monto	Unidad de medida
172,257.381	Toneladas métricas valor crudo

2. La Secretaría de Economía procederá para su asignación, de conformidad con lo previsto en los puntos 13, 14, 15, 16 y 17 del Acuerdo, es decir:



Se considerarán aquellos grupos, consorcios azucareros o ingenios que hayan presentado su solicitud de asignación de cupo para participar en el ciclo azucarero 2019-2020, de conformidad con el punto 17 del Acuerdo, y que no hayan sido sancionados, en los dos ciclos azucareros anteriores, bajo el esquema indicado en el último párrafo del Punto 20 del referido ordenamiento.

Efectuando lo anterior, se procederá a la emisión del permiso previo de exportación correspondiente en los términos ya establecidos.

De conformidad con el artículo 32 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, podrá llevar a cabo verificaciones a quienes reciban asignación del incremento referido en el punto 1 del Aviso, a fin de asegurar su debido cumplimiento.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020

Héctor Rodrigo Hernández Rodríguez
Director General de Industrias Ligeras

Juan Díaz Mazadiego
Director General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior